



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN

Despacho de la Gobernadora

Santiago de Cali, 27 de diciembre de 2019

ORDENANZA No. 530 del 27 de diciembre de 2019

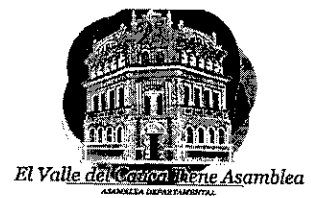
Proyecto de Ordenanza No. 030 de 2019, "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO 272 DE LA ORDENANZA 474 DE DICIEMBRE 22 DE 2017 POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL ESTATUTO TRIBUTARIO Y DE RENTAS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA".

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, **SANCIONA** la ordenanza que antecede, por reunir los requisitos legales correspondientes.

PUBLIQUESE SANCIONADA Y CUMPLASE

DILIAN FRANCISCA TORO TORRES
Gobernadora del Valle del Cauca

Redactor: Martha Lucía García Patiño, Profesional Universitario *MSP*
Reviso: Janeth Quintero Medina, Profesional Especializado *ca*
Vo. Bo. Diana Lorena Vanegas Cajiao, Directora Departamento Administrativo de Jurídica *v*



ORDENANZA No. 530 DE 2019
(Diciembre 27)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 272 DE LA ORDENANZA 474 DE DICIEMBRE 22 DE 2017 POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL ESTATUTO TRIBUTARIO Y DE RENTAS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA”.

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las consagradas en los artículos 1º, 2º 287 numeral 3º, 300 numeral 4º y 338 de la Constitución Política y 8º de la Ley 1421 de 2010,

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Modificar el artículo 272 Ordenanza 474 de 2017, el cual quedará así:

“La Tasa Especial de Seguridad y Convivencia Ciudadana creada mediante la Ordenanza No. 425 de agosto 1 de 2016, estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2023. El (la) Gobernador (a) del Departamento podrá solicitar a la Asamblea Departamental prórroga de la misma”.

ARTICULO SEGUNDO.- En todo lo demás consérvese el articulado de las normas atinentes a la Tasa de Seguridad y Convivencia Ciudadana del Departamento del Valle del Cauca.

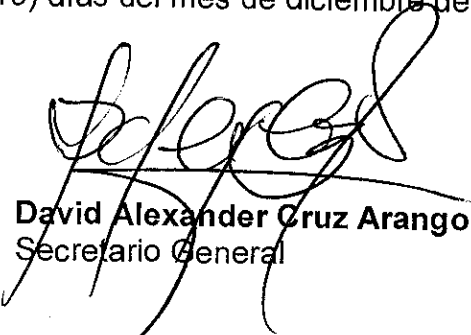
ARTICULO TERCERO.- Se autoriza a la señor (a) Gobernador (a) para expedir los actos administrativos que se requiera para el funcionamiento de esta ordenanza para lo cual tendrá un término de seis (6) meses a partir de la fecha de su promulgación.

ARTICULO CUARTO.- Vigencia y derogatorias. - La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción por parte de la Gobernadora del Valle del Cauca y su publicación se hará en la Gaceta Departamental, derogando todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los diecinueve (19) días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve (2019).


Juan Carlos Rengifo Arboleda
Presidente


David Alexander Cruz Arango
Secretario General

CERTIFICACION:

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DE LA HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA,



ORDENANZA No. 530 DE 2019
(Diciembre 27.)

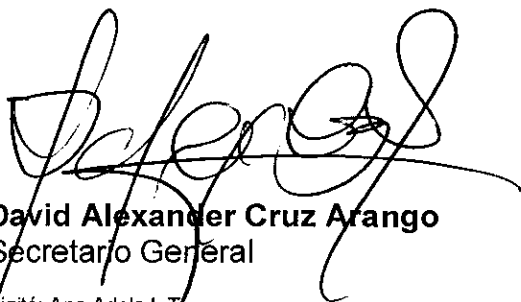
“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 272 DE LA ORDENANZA 474 DE DICIEMBRE 22 DE 2017 POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL ESTATUTO TRIBUTARIO Y DE RENTAS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA”.

CERTIFICA:

Que el presente Proyecto de Ordenanza No. 030 del 04 de diciembre de 2019, fue estudiado y aprobado por la Honorable Asamblea Departamental del Valle del Cauca, en sus tres (3) debates legales así:

PRIMER DEBATE	Diciembre 09 de 2019
SEGUNDO DEBATE	Diciembre 17 de 2019
TERCER DEBATE	Diciembre 19 de 2019

Dada en Santiago de Cali, a los veintitrés (23) días del mes de diciembre de dos mil diecinueve (2019).



David Alexander Cruz Arango
Secretario General

Digitó: Ana Adela I. T.
Revisó: Ana María Libreros Ramírez, Asesora Jurídica
Autorizó: David Alexander Cruz Arango, Secretario General